

PARANÁ, **04 JUL:2018**

VISTO:

El Expediente Nº S01:2464/2018 UADER_GESTION, referido a la solicitud de licencia excepcional con goce de haberes del Profesor LESPINARD JOSÉ; y

CONSIDERANDO:

Que A fs. 01 obra nota presentada por la Dra. Gabriela F. Martínez, denunciando carácter de apoderada del Profesor LESPINARD JOSÉ, solicitando en su nombre y representación, licencia excepcional hasta la obtención del beneficio jubilatorio que manifiesta haber iniciado.

Que motiva el pedido, refiere "la precariedad del estado de salud en el que se encuentra mi representado ya que la enfermedad ha avanzado notablemente llegando a niveles altísimos, por lo que además de los tratamientos psiquiátricos y farmacológicos que le resultan tan costosos económicamente, se incrementaron aún más los gastos debido a la necesidad de contar con acompañante terapéutico y con asistencia todo el tiempo, no pudiendo realizar ningún acto sin la ayuda de otra persona, incluso la higiene personal."

Que a fs. 02 obra impresión de consulta de expediente de página web de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos de la cual surge que el trámite de Jubilación Ordinaria Especial iniciado el 27/10/17 se encontraba a fecha 02/05/17 en Administrativa (Jurídico). Consultado el estado al día de la fecha, surge que se encuentra a Despacho desde el 29/05/2018.

Que a fs. 03/04 obra Resolución 1569/17 por la cual se resolvió (Ad - Referendum del Consejo Superior), otorgar licencia con goce íntegro de haberes al Sr. José Lespínard desde el 16 de noviembre de 2.107 y hasta que se le otorgue el beneficio jubilatorio.

Que sin perjuicio de que dicha licencia fue solicitada en torno al cargo que el docente detenta en la Facultad de Ciencia y Tecnología, por imperio del artículo 12 de la Ordenanza 015/11, la misma debe alcanzar a todas las funciones que desempeña el docente. Por esta razón, aunque se trate de una licencia especial en los términos del art. 9 de dicha norma, rige el principio dispuesto en el art. 12 dado que se trata, en los hechos, de una

licencia para la atención de la salud con la excepción del pago del haber que se ha establecido en el 100 % ("...licencia con goce íntegro de haberes...").

Que por todo ello se recomienda hacer extensivos los efectos de la Resolución N° 1569/17 a la totalidad de los cargos que detenta el agente JOSÉ LESPINARD en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ratificada por Resolución "CS" N° 045-18.

Que en torno a la personería de la representante, destacamos que en el escrito de inicio se alega el carácter de apoderada, sin que se acompañen los instrumentos pertinentes. Al respecto la Asesoría Letrada remitió vía correo electrónico a la dirección "estudiogabrielamartinez@fibertel.com.ar", denunciada en el escrito de fs. 01, solicitud para que acredite la personería invocada, habiendo respondido la profesional que se remitieron los mismos en el día de la fecha (se adjuntan impresiones de los correos electrónicos).

Que por todo ello, habiéndose dictado Resolución concediendo la licencia con carácter de excepcional corresponde, a criterio de la Asesoría Legal, hacer extensivos los efectos de la misma a la totalidad de los cargos y dedicaciones del docente Lespínard, quien tiene la carga de acreditar en debida forma las dolencias que padece, así como también el estado y finalización del trámite jubilatorio, en el resto de las unidades académicas (en este caso, en la Facultad de Ciencias de la Gestión), documentación que no surge del expediente bajo análisis.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 6 de junio de 2018, recomienda otorgar licencia especial con goce de haberes por enfermedad de largo tratamiento hasta su jubilación.

Que el Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 6 de junio de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió aprobar el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el art. 2° inciso "b" de la Ordenanza N° 052/11 UADER y en el artículo

14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

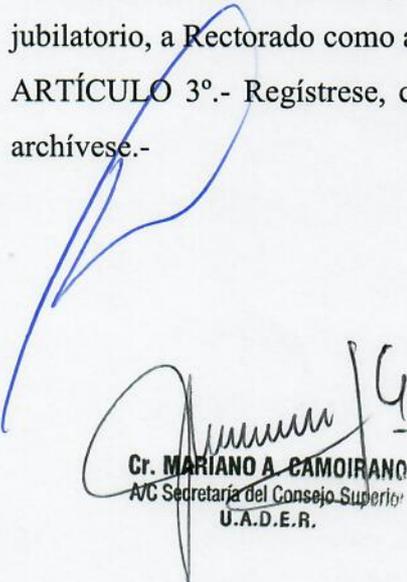
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer extensiva la licencia otorgada por Resolución N° "CS" 045-18 y en consecuencia otorgar licencia en carácter de excepción con goce íntegro de haberes al Prof. José Lespinard DNI N° 8.500.705, por enfermedad de largo tratamiento, en su actual situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 16 de noviembre de 2017 y hasta tanto se le otorgue el beneficio jubilatorio, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Prof. José Lespinard DNI N° 8.500.705, debe acreditar en debida forma la dolencia padecida así como también el estado y finalización del trámite jubilatorio, a Rectorado como así también a las unidades académicas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biding. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos